essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 02 -09- 2021 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 12 de agosto de 2021

ACTA Nº 1474/21

Resolución N° 6

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO N° 01/2021, CELEBRADO CON LA FIRMA PROYEC S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE PODER HIDRAULICO Y COMPRESOR" – ID. N° 375.678.

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 501/2021, de fecha 05 de agosto de 2021, firmada por la Abg. Ámbar Pérez, por el Jefe de la Unidad de Adjudicaciones, Sr. Alcides J. Villalba Cáceres y por el Coordinador de Adjudicación y Contratos, Abg. Blas Antonio Ramírez López, y proveída por el Gerente General Dr. Carlos Antonio López y recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 10 de agosto de 2021, en la cual se remiten los antecedentes de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 01/2021, celebrado con la firma PROYEC S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE PODER HIDRAULICO Y COMPRESOR" – ID. N° 375.678; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Redes de Asunción y Área Metropolitana, ha solicitado formalmente la ampliación del 20 % de las cantidades, estipulados en la Cláusula Sexta "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS" del Contrato Principal, conforme puede observarse en la Comunicación Interna N° GRA N° 166/2021, de fecha 18 de junio de 2021.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 12 de agosto de 2021

ACTA Nº 1474/21

Resolución N° 6

Que, en la referida Comunicación Interna se manifiestan las razones justificantes por las cuales se requiere la ampliación antes citada, las mismas obedecen, según lo expuesto por el sector, a que el equipo es de fundamental importancia a la hora de las reparaciones de gran caudal, para varias etapas del proceso de reparación, que serían desde la apertura de las zanjas, hasta el vaciado y el desagote de agua, barro y sólidos; con esto se logra visualizar las cañerías averiadas para la correcta colocación de los accesorios utilizados en las reparaciones respectivamente.

Que, otro factor a considerarse y que es de gran importancia es que, con la utilización de estos equipamientos se logra un ahorro importante de tiempo de respuesta a los reclamos cotidianos en los siguiente4s tipos de pavimentos (asfalto, hormigón, lecherada) dado que, con la ausencia del mismo, llevaría el doble o el triple del tiempo en abrir dichos tipos de pavimentos.

Que, destaca el sector, que la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, destaca que cuenta con más de 40 cuadrillas para atención de reclamos de caños rotos, falta de agua, poca presión, extensión de cañerías y cambio de válvulas en los siguientes sectores:

- Unidad de Mantenimiento de Redes de Asunción.
- Unidad Especial de Mantenimiento y Gestión Mariano Roque Alonso.
- Unidad Especial de Mantenimiento y Gestión Luque.
- Unidad Especial de Mantenimiento y Gestión Lambaré.
- Unidad Especial de Mantenimiento y Gestión San Lorenzo.
- Unidad Especial de Mantenimiento y Gestión Fernando de la Mora.
- Unidad Especial de Mantenimiento y Gestión San Antonio.
- Unidad de Montaje.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 ▪ 225 002 ▪ 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretarlageneral@essap.com.py Asunción - Paraguay

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 12 de agosto de 2021

ACTA Nº 1474/21

Resolución N° 6

Que, El sector solicitante expone, que la ampliación pretendida para el abastecimiento con algunas unidades hidráulicas, más a las previstas originalmente en su contrato, deriva del volumen del promedio diario de reclamos recibidos, a los cuales deben de darles pronta respuesta; que según informes técnicos, el promedio de reclamos recibidos diariamente es de 6 a 7 cada 6 horas.

Que, se procedió a solicitar Informe de Ejecución a la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa.

Que por intermedio de la Comunicación Interna N° UGYS N° 61/2021, de fecha 28 de junio de 2021, y recepcionado en Secretaría de UOC en fecha 02 de julio de 2021, la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa, ha informado que el saldo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 16.443.000 (guaraníes dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil) habiéndose alcanzado una ejecución del 99% del contrato. No obstante, y como es observable, el contrato aun posee saldos que ejecutar y que se encuentran vigentes.

Que seguidamente se requirió Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, con el objeto de constatar la existencia de presupuesto aprobado y disponible.

Que, en respuesta, la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, ha remitido a través de la Comunicación Interna U.P. N° 426/2021, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 134/2021, de fecha 13 de julio de 2021, expedido por un monto de Gs. 476.032.000 (guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones treinta y dos mil).

Que, se pudo cotejar, en la planilla anexada a la solicitud del sector administrador del contrato, se observaron que de los 7 ítems, 2 (ítems 1 y 6), superaban el margen del 20% aplicable, por 0,2 (dos decimales) en el caso del ítem 1 y 0,4 (cuatro decimales) en el caso del ítem 6; por lo que se solicitó la revisión al sector, con el fin de encuadra en los límites del 20% las ampliaciones pretendidas por cada bien.

José Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 12 de agosto de 2021

ACTA Nº 1474/21

Resolución N° 6

Que, en fecha 16 de julio, se realizan las correcciones aritméticas a la planilla y son remitidas a la UOC, por parte del Sector Administrador del Contrato y se verifica que, tratándose de estos bienes de distintas características, se ha aplicado correctamente el margen de ampliación del 20% a cada unos de los ítems citados con anterioridad; de conformidad a lo determinado en el párrafo segundo del Art. 63° de la Ley N° 2051/03; dando como resultado el monto a ser ampliado en Gs. 414.020.000 (guaraníes cuatrocientos catorce millones veinte mil), lo que representaría un porcentaje del 17,9% del monto total del contrato original, encuadrándose dentro de los límites establecidos por el art. 63 de la Ley 2051/2003. Según planilla detallada:

Ítem	Descripción del Bien	Un. Med.	Cant.	Precio Unitario	Total.	Ampl. Cant.	Total
1	Maquina Hidráulica salida simple	Un	9	60.300.000	542.700.000	1	60.300.000
2	Maquina Hidráulica salida doble	Un.	11	71.000.000	781.000.000	2	142.000.000
3	Martillete Hidráulico de 40 kg.	Un.	20	22.000.000	440.000000	4	88.000.000
4	Cincel Punta Cónica de 1 ¼	Un.	100	261.000	26.100.000	20	5.220.000
5	Cincel Punta plana de 1 ¼	Un.	50	522.000	26.100.000	10	5.220.000
6	Manguera Hidráulica de 8mts., con acoples y protección trasparente con siliconas en los extremos	Un.	88	1.712.000	150.656.000	17	29.104.000
7	Bomba de desagote hidráulica 3" sumergible, caudal mínimo 110.000 litros hora.	Un.	21	21.044.000	441.924.000	4	84.176.000
							414.020.000

Que, seguidamente la Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad del proveedor PROYEC S.A.E. por Nota GUOC N° 798/21, de fecha 21 de julio de 2021.

Que por Nota de fecha 21 de julio de 2021 la firma PROYEC S.A.E., dio su conformidad en los términos requeridos en la Nota GUOC N° 798/21 antes citada, manteniéndose los precios unitarios originalmente pactados en el Contrato N° 01/2021, en virtud a las condiciones normativas.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 12 de agosto de 2021

ACTA Nº 1474/21

Resolución N° 6

Que del análisis de todas las situaciones antes descriptas, la Gerencia de la UNIDAD Operativa de Contrataciones, ha emitido su consideración por intermedio de la Comunicación Interna UOC/CAC N° 485/2021, expresando la factibilidad para proceder a realizarse la ampliación requerida por el Sector Administrador del Contrato, atendiendo que se encuentran reunidas las condiciones previstas legal y normativamente, encontrándose el contrato vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, existiendo aun saldos que ejecutar del contrato principal, habiéndose planteado además las modificaciones dentro de los 12 (doce) meses de la suscripción del Contrato Principal y, aguardándose la formalización del Convenio que las autorice dentro de los límites periódicos dispuestos por la norma, encuadrándose igualmente el monto a ampliarse dentro del porcentaje máximo permitido.

Que la Asesoría Jurídica Institucional, por Comunicación Interna AJ N° 984, de fecha 30 de julio de 2021, manifestó que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, se recomienda dar continuidad a los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 12 de agosto de 2021

ACTA Nº 1474/21

Resolución N° 6

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE

1) **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 01/2021, celebrado con la firma PROYEC S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE PODER HIDRAULICO Y COMPRESOR" ID N° 375.678. Donde la Clausula Sexta "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS", sufrirá una variación conforme expresado en la presente Resolución.

1) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 01/2021 que no han de ser modificadas por el Convenio Modificatorio N° 01/2021.

2) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio N° 01/2021.

3) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.